

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE:
NÚMERO OFICIAL (HABITACIONAL, COMERCIAL, O INDUSTRIAL)**

FT-DU-NUM-01

DESCRIPCIÓN: Identificación numérica de un predio en relación a la nomenclatura

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: CONSTANCIA DE NUMERO OFICIAL

VIGENCIA: La vigencia de la Constancia está supeditada a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), sin embargo, la Constancia deberá ratificarse anualmente.

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de Propiedad Agrario
 3. Contrato de arrendamiento
 4. Constancia de posesión
 5. Carta de no adeudo
 6. Antecedentes que acrediten la propiedad o Cesión notariada
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Impuesto predial al corriente
- Comprobante de Domicilio (agua,luz,etc.)
- Croquis con medidas y localización del predio
- En caso de ser una fracción de lote, anexar plano de la subdivisión
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para ejercicio fiscal del año 2025

Artículo 28.-

I.- POR ASIGNACIÓN O CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL AL PREDIO:

- a) Para casa-habitación popular, colonia, social / urbana-suburbana, 1 UMA
- b) Para casa-habitación residencial-fraccionamientos residenciales, 3 UMA
- c) Comercial; 6 UMA
- d) Para predios rústicos/parcelas/pequeñas propiedades/propiedades urbanas:
 1. Para terrenos con superficie hasta de 2,500 metros cuadrados; 2 UMA
 2. Para terrenos con superficie de 2,501 hasta 5,000 metros cuadrados; 3 UMA
 3. Para terrenos con superficie mayor a 5,001 metros cuadrados en adelante; 5 UMAS

I.I. POR VERIFICACIÓN DE NÚMERO OFICIAL DE ACUERDO A ZONA

- Zona 1 Centro Norte, 2 UMA
Zona 2 Industrial y Sector Monte Alto, 3 UMA
Zona 3 Sur y Rural, 4 UMA

Artículo 29.-

I.- NÚMERO OFICIAL:

- a) Pequeña industria y de servicio, 10 UMA
- b) Industrial, 20 UMA

I.I VERIFICACION:

- a) Zona 2 Industrial, 3 UMA

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 21 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**